

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SG-18-21

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 2020-04974866-GDEBA-GPBA y Nº 2020-05300813-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 231/20, N° 271/20 y Nº 386/20 adoptadas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones Nº 149/20 y SPL N° 14/20, N° 18/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 25/20, N° 30/20, N° 31/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 40/20, N° 45/20, N° 52/20, N° 58/20, N° 60/20, N° 64/20, N° 68/20 y N° 72/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones Nº 480/20, Nº 535/20, N° 558/20, N° 14/21 y concordantes adoptadas por la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones PG Nº 145/20, 13/20 RDC, N° 157/20, N° 158/20, N° 159/20, N° 168/20, N° 14/20 RDC, N° 15/20 RDC, N° 183/20, N° 191/20, N° 193/20 N° 201/20, N° 206/20, N° 215/20, N° 258/20, N° 259/20, N° 293/20, N° 294/20, N° 342/20, N° 389/20, N° 435/20, N° 488/20, N° 535/20, N° 600/20, N° 642/20, N° 659/20, N° 710/20, N° 751/20, N° 818/20, N.º 838/20 y SG Nº 36/20 y concordantes dictadas por esta Procuración General, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, de conformidad con las disposiciones emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que en ese sentido oportunamente se dispuso decretar asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con suspensión de los términos procesales, manteniendo la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones esenciales del Ministerio Público, a través de un plan de guardias mínimas suficientes destinadas a la atención de los asuntos urgentes de cada ámbito competencial. Que luego de ello y a la par de las sucesivas prórrogas decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional en orden a las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" se estableció

-en concordancia con el Alto Tribunal- un nuevo esquema de servicios durante la emergencia, que progresivamente derivó en el parcial restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en distintas cabeceras departamentales y sedes descentralizadas, bajo la previsión del cumplimiento de medidas de higiene y seguridad establecidas por los Protocolos dictados al efecto.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21 por medio del cual prorrogó las medidas adoptadas hasta el 28 de febrero del corriente año.

Que la Suprema Corte de Justicia, ha dispuesto mediante Resolución SC N° 14/21 el mantenimiento hasta el 28 de febrero de 2021 de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia en cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y juzgados de paz, de acuerdo al estado de situación existente a la fecha sin perjuicio de las adecuaciones y ajustes que sean necesarios.

Que, por consiguiente, ante el vencimiento de los planes de trabajo presentados en el marco de la Resolución PG N° 838/20, se estima necesario el dictado de la presente hasta tanto se dicte nueva normativa reglamentaria al efecto.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a la Resolución SC Nº 14/21 dictada por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2º: Reiterar la vigencia de las Resoluciones PG Nº 158/20, Nº 183/20, Nº 14/20 RDC, Nº 193/20, Nº 206/20, N° 293/20, Nº 642/20, SG N° 36/20 y de las normas dictadas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SG-18-21

en consecuencia.

Artículo 3º: Encomendar al Fiscal interino del Tribunal de Casación de la Provincia, al Defensor del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, ratificación o rectificación, electrónico por correo (informespgen@mpba.gov.ar), hasta el 10 de febrero del corriente inclusive, del plan de trabajo oportunamente elevado en los términos de la Resolución PG N° 838/20, destinado a la atención de las funciones del organismo en su respectivo ámbito competencial que comprenda -pero no limitado- a la atención de asuntos esenciales y urgentes hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive, priorizando la utilización de las herramientas telemáticas disponibles y las modalidades de trabajo remoto -en los casos en que el servicio se preste a través de esta modalidad- y bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, por parte del personal asignado a prestar servicios de manera presencial.

Artículo 4º: Recordar que se encuentra a disposición el SIMP Turnos con el objeto de gestionar la solicitud de turnos de atención en la totalidad de las dependencias del Ministerio Público.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

